



ORDENANZA N° 1369/2006

VISTO: El Expte. C.D. N° 3490/06 de fecha 16/06/2006 y la necesidad de generar permanentemente políticas que tengan que ver con el crecimiento turístico de la localidad, y potenciar los espacios en la cual el municipio a invertido para tal actividad y haciendo específicamente referencia al paseo parque Centenario con vastos locales dedicados a la producción de artículos artesanales, y;

CONSIDERANDO

Que, la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Junín de los Andes en su artículo 161 establece “El Concejo Deliberante establecerá por ordenanza los sentidos de marcha de las calles del radio urbano,... Y el estacionamiento vehicular para cada zona, garantizando: a) El cuidado del ambiente y la seguridad y la salud de las personas”.-

Que, la carta Orgánica Municipal en su Artículo 172 establece que “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentara, impulsará y apoyara la actividad turística sostenible en el tiempo y no degradantes, basado en los valores estéticos, recreativos, socio-culturales y educacionales de sus ambientes y recursos garantizando su protección, restauración y mantenimiento y perpetuación.-

Que en el artículo 173, establece que “El plan Municipal de turismo sin perjuicio de otra que sean consideradas apropiadas y convenientes, realizara las acciones necesarias para: d) Promocionar y alentar la hospitalidad y respeto hacia los visitantes impulsando la capacitación necesaria.-

Que en virtud de la cantidad de vehículos de transporte de pasajeros de diversas agencias turísticas de otras localidades que estacionan en las calles de acceso al santuario con turistas que visitan el mismo.-

Que el caudal de turismo que genera esta actividad en la localidad y específicamente en ese sector puede ser aprovechado estratégicamente incorporando al Paseo Parque Centenario al circuito turístico.-

Que a los fines de generar ingresos que beneficien a la localidad y propiciar la actividad económica de los locales de ventas artesanales.-

Que se considera de vital importancia darle el marco turístico, de recreación y por supuesto económico, al Paseo Parque Centenario y se autorice como espacio de estacionamiento obligado para los transportes de pasajeros que ingresen al santuario, entre las calles Don Bosco y Coronel Suárez, en la margen derecha de oeste a este por calle Coronel Suárez, abarcando desde la esquina Don Bosco hasta el margen final del paseo.-

Que con esta iniciativa se lograría incorporar como paso obligado para acceder al santuario y como punto de partida para el recorrido del circuito (Parque centenario, santuario, Vía Christi, CEAN, etc.) y brindar el servicio adecuado al visitante, de esta manera poder explotar los servicios y generan un espacio de vital importancia, para la economía del sector en cuestión.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1369/06.-

Que, de esta forma existiría un mejor control de los vehículos que ingresan para la explotación de la actividad y mantener registros para las estadísticas del caudal de turistas que ingresan a la localidad.-

POR ELLO Y EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN EL ARTÍCULO 56° EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDOS EN SESION ORDINARIA, SANSIONA CON FUEZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ESTABLÉCESE como PARADA obligatoria para estacionamiento vehicular exclusivo para transporte de uso turístico en todas sus modalidades ubicado sobre calle Coronel Suárez margen derecha, sobre edificio del correo Argentino hasta la margen derecha final del paseo Parque Centenario, espacio de 30 metros lineales, todos los días de 08:00 hs. a 20:00 hs, los vehículos de transporte de pasajeros podrán permanecer en el lugar indicado el tiempo que dure la excursión.-

ARTICULO 2°: DETERMÍNASE la prohibición de estacionamiento para el mismo tipo de vehículos mencionados en el Artículo 1° sobre calles Don Bosco y entre Coronel Suárez y Laura Vicuña, Ginés Ponte entre Milanésio y Teniente Nogueira en ambas manos.-

ARTICULO 3°: DETERMÍNASE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área respectiva deberá realizar la demarcación y señalización del estacionamiento Las características y topología de los carteles deberán adecuarse a las normativas vigentes.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos Promulgada que fuere remítase copia a la Dirección de Transito y Transporte Municipal. **DESE** a conocimiento público y amplia difusión por los medios escritos y orales de la localidad.

ARTICULO 5°: **DESE** a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc.”c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 6°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1287/06.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES